

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 788.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º Minas.

En el expediente de registro «San Carlos Borromeo (a) San Carlos,» término de Belméz, á nombre de don Vicente Monfort, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

Dése copia al interesado del informe del Ingeniero respecto al registro «San Carlos Borromeo (a) San Carlos,» término de Belméz, para que pueda alegar lo que crea convenir á su derecho, advirtiéndole que el plano á que se refiere queda de manifiesto en la Seccion, y que trascurridos treinta dias sin que oponga cosa alguna, se le tendrá por conforme con la propuesta de dicho Ingeniero; notificándose por medio del «Boletín oficial,» toda vez que el interesado don Vicente Monfort ha fallecido, y sus herederos no se han personado en el expediente.

Y para su cumplimiento se publica en el «Boletín oficial» con la copia del informe que se cita, á los efectos del art. 40 del Reglamento del ramo.

Córdoba 3 de Octubre de 1869.

—El Gobernador, Hornachuelos.

Informe de rectificación de designación al expediente de registro San Carlos Borromeo (a) San Carlos, núm. 510.

Ilmo. Sr. Gobernador: El punto de partida enseñado en el terreno es un pozo antiguo, al cual corresponden los linderos citados en la solicitud de registro, por mas

que se expresen con poca exactitud y bastante ambigüedad, sin embargo, el terreno reconocido corresponde al que para el expediente antiguo de que procede este, propuso el Ingeniero Sr. Fernandez de su informe de rectificación. Como la designación presentada para el expediente moderno difiere de la del antiguo y con ella se ocupe terreno designado por el expediente mas antiguo «Margarita» con objeto de evitar esta superposición y los espacios francos resultantes se la varia subordinando el rumbo al admitido para el registro inmediato «Margarita» é investigaciones «La Perdiz 2.ª,» y se le fijan cuatro pertenencias antiguas en la forma representada en el plano adjunto, las cuales intestan por el N. O. con las de la investigación «La Perdiz 2.ª» y por el N. E. con las del registro «Margarita,» siendo próxima por el S. E. la investigación «Sevillana,» y se comprenden en ellos el punto de partida de la investigación mas moderna titulada «Cordobesa.»

Córdoba 20 de Noviembre de 1868. —El Ingeniero Jefe, Vicente Martinez. —Es copia.

Núm. 789

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º Minas.

En el expediente del registro «La Georgiana (a) Adelaida,» término de Belméz, á nombre de don Vicente Monfort, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

Dése copia al interesado del informe del Ingeniero respecto al registro «La Georgiana (a) Adelaida,» término de Belméz, para que pueda alegar lo que crea convenir á su derecho, advirtiéndole que el plano á que se refiere queda de manifiesto en la Seccion, y que trascurridos treinta dias sin que oponga cosa alguna, se le tendrá por conforme con la propuesta de dicho Ingeniero; notificándose por medio del «Boletín oficial,» toda vez que el interesado don Vicente Monfort ha fallecido, y sus herederos no se han personado en el expediente.

Y para su cumplimiento se publica en el «Boletín oficial» con la copia del informe que se cita, á los efectos del art. 40 del reglamento del ramo.

Córdoba 5 de Octubre de 1869.

—El Gobernador, Hornachuelos.

Informe de rectificación de designación al expediente de registro «La Georgiana (a) La Adelaida,» núm. 507.

Ilmo. Sr. Gobernador: El punto de partida enseñado en el terreno es un pozo antiguo, al cual correspondo el sitio y linderos fijados en la solicitud de registro, si bien solo el del N. puede citarse como determinante y se marquen todos los rumbos fijos, siendo así que la designación se hace á intermedios; sin embargo, el terreno reconocido corresponde al que para el expediente antiguo de que procede este, propuso el Ingeniero Sr. Fernandez en su informe de rectificación, la designación hecha por el expediente moderno difiere de la del antiguo y se ocupa con el a terreno de la mina «Culebra» y registro «Maravilla,» y con objeto de evitar estas superposiciones y los espacios francos resultantes se la varia subordinando el rumbo al de la mina «Culebra,» y

fija una pertenencia moderna y otra antigua en la forma representada en el plano adjunto, las cuales intestan por N. O. con la de la mina «Culebra» y registro «Maravilla,» por el S. O. con la del registro «San Pedro Alcántara,» siendo próximas por el S. E. el registro «Renombrada,» y por el N. E. la investigación «Málaga,»

Córdoba 1.º de Diciembre de 1868. —El Ingeniero Jefe, Vicente Martinez. —Es copia.

Núm. 805.

VIGILANCIA.

Debiendo distribuirse por la caja de la Administración económica á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia el premio de expedición de documentos de Vigilancia pública, cuyos valores tengan ingresados en la Depositaria de fondos provinciales desde primero de Julio de 1868 á fin de Junio último, encargo á los Sres. Alcaldes, autoricen por medio de un oficio á la persona que tengan por conveniente para que firme la nómina y perciba la cantidad; en la inteligencia que de no verificarlo para el dia 3 del presente mes, habrá necesidad de dar de baja la partida del que no se haya presentado á llenar aquellas formalidades.

Córdoba 6 de Octubre de 1869.

—El Gobernador, El Duque de Hornachuelos.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuación, las cuales fueron robadas en la noche del 5 del actual, del cortijo del Carrascal, término de Córdoba, que labra D. Baltasar Sanchez, vecino de Fernan-Núñez, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion de este Gobierno con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 7 de Octubre de 1869.
—El D. de Hornachuelos.

Señas.

Un mulo colorado, cerrado, con mataduras y pelos blancos en el lomo, grande y sin hierro.

Otro negro, algo cano, con los ojos que mira en blanco, seis años, algo degollado de la rabera, sin hierro.

Núm. 767.

Intendencia de Ejército de Andalucía.

No habiendo ofrecido resultado las subastassimultáneas intentadas para contratar desde 1.º del actual el suministro de pan y pienso á precios fijos á las fuerzas y caballos del ejército estantes y transeuntes en Baena, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion para contratarlo por sistema misto, que habrá de tener lugar en los estrados de esta Intendencia y simultáneamente en la casa Ayuntamiento del referido punto ante el Comisario de la provincia, el día 14 del mismo mes de Octubre á las doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las referidas dependencias y precio límite de 155 raciones de pan por quintal métrico de trigo y gratis la distribucion del pienso, debiendo presentarse las proposiciones arregladas al modelo que al pie de este anuncio se estampa, garantidas con el documento que acredite haber hecho depósito de la cantidad de 30 escudos, con cuyos requisitos y reuñidos que sean los tribunales de subasta á la hora señalada se presentarán á las mismas aquellas en pliegos cerrados por espacio de media hora, pasada la cual, no podrán admitirse mas ni retirar las ya presentadas.

Sevilla 1.º de Octubre de 1869.

—El Secretario interino, Francisco de P. Castellote.—El Intendente de Ejército, Carlos Clavijo.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de... calle.... número.... enterado del anuncio, pliego de condiciones y precio límite para la contratacion por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre, del suministro de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en Baena, se comprometo á facilitar (tantas) raciones de pan por quintal métrico de trigo que la Administracion militar le entregue y á distribuir la cebada y paja sin retribucion alguna.

Y para que sea válida esta proposicion es adjunto el documento justificativo del depósito que para ello se marca en el anuncio convocando á este acto.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 802.

No habiendo tenido efecto la subasta intentada el día treinta del mes próximo pasado en esta Intendencia para la enajenacion del vestuario y menaje existente en los almacenes de la Administracion militar en esta plaza de los extinguidos batallones provinciales de Ecija, Utrera, Huelva y esta capital, se convoca por el presente á una segunda, pública y formal licitacion, que ha de tener efecto el Sábado diez y seis del actual, á las doce de su mañana, bajo las mismas condiciones y precios que rigieron en la ya celebrada.

Sevilla cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Secretario interino, Francisco de P. Castellote.—V.º B.º—El Intendente de Ejército, Carlos Clavijo.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 784.

Alcaldia popular de la Victoria.

D. Domingo Maestre Perez, Alcalde popular de esta villa de la Victoria.

Hago saber: que en el día de hoy ha quedado instalada en estas casas consistoriales la Junta repartidora para el impuesto personal, para lo cual ha señalado el término de ocho dias para la presentacion de declaraciones juradas

del haber diario que han de servir de base para formar expresado repartimiento.

En su consecuencia, dichas declaraciones deberán presentarse durante el término expresado, para lo cual en la Secretaria de este Ayuntamiento se facilitará á los contribuyentes los impresos que necesiten, arreglados al modelo que se señala por la instruccion, haciendo presente que segun el párrafo cuarto del art. 27 de la misma, la ocultacion en las declaraciones dá lugar á responsabilidad administrativa y criminal, y que la falta de presentacion segun el art. 33 autoriza á la Junta para fijar el haber, sin que quede derecho alguno para reclamar de agravios.

La Victoria veintiocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Alcalde, Domingo Maestre.—P. S. M., Bartolomé Aguilar, Srio.

Núm. 785.

Alcaldia constitucional de Aguilar.

D. Pablo Lucena y Morales, Alcalde primero accidental y Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que constituida la Junta repartidora del impuesto personal en la forma que previene la instruccion de 10 de Agosto último, se ha fijado el plazo de ocho dias, contados desde el de la fecha, para la presentacion ante citada Junta de las declaraciones juradas que han de entregar los contribuyentes sujetos al impuesto referido, del que solo quedan exceptuados los pobres de solemnidad y los presos y penados sostenidos de fondos públicos, cuyos impresos de relaciones se facilitarán por la Secretaria municipal, en donde estará de manifiesto la instruccion de 10 de Agosto próximo pasado, con objeto de que puedan enterarse los contribuyentes de la penalidad en que incurren por la ocultacion en las declaraciones ó por la falta de presentacion de estas; advirtiéndose que citadas declaraciones juradas expresivas del haber diario que disfrute cada individuo mayor de catorce años, deben relacionarse no solo con referencia al haber que se disfrute en el pueblo residencia del interesado, sino tambien del que tenga en otra ú otras localidades, expresándose estas y la cantidad correspondiente á cada una, sin perjuicio de las declaraciones parciales que por sí ó por medio de apoderado habrán de presentarse en todas aquellas poblaciones.

Lo que se anuncia por medio del presente para los efectos oportunos.

Aguilar dos de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—V.º B.º—El Alcalde, Pablo Lucena.—Francisco Doñamayor.

Núm. 786.

Alcaldia constitucional de Guadalcazar.

D. Gregorio Mateo Martinez, Alcalde constitucional de esta villa y accidental por estar usando de licencia el que lo es en propiedad.

Hago saber: que concluidas las cuentas municipales y del Pósito de la misma, respectivas al año económico de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho, se encuentran terminadas y de manifiesto por término de un mes, en la Secretaria municipal de esta referida villa, segun lo dispuesto por la regla doce de la Instruccion de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro, á fin de que los vecinos que gusten las revisen y deduzcan sus razones ante la corporacion que presido.

Guadalcazar primero de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Gregorio Mateo Martinez.—El Secretario, Juan de Dios Duarte y Paz.

Audiencia de Sevilla.

Partido judicial de la Rambla.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.

VILLA DE LA RAMBLA.

Fincas Urbanas.

Plazuela Agustin. Casa. Alonso Lopez Palomero. Consta un solo lindero. Imposicion de censo.

Id. id. Maria Sanchez Doñamayor. Id. id.

Calle Pedro Crespo. Id. Alonso Ruiz Carrera. Id. id.

Id. id. id. Pedro Gimenez Cáceres é Isabel Luque. Id. id.

Id. Pedro Ruiz. Id. Anton Sanchez Reina. Id. id.

Id. id. id. id. id.

1773. Id. Palo. Id. Juan Zaragoza. Id. id.

1771. Id. Puerta. Id. Diego Rosal Villaceballos. Id. Hipoteca.

Id. Palo. Id. M. guel Ruiz Zamorano. Id. id.

1770. Id. Puerta. Id. Romualdo Juan Alcayde. Id. id.
Plazuela de Agustin. Id. Juan Serrano Rojas. No constan linderos. Id.

R.

Año de 1862. Calle Rompe Rivetes. Huerto cercado. Antonia Bana. Consta un solo lindero. Herencia.

1861. Id. Rabadanes. Id. Gabriel Escribano Bautista. No constan linderos. Id.

1860. Id. id. id. Rodrigo Paz y Estrada Id. id.

Id. id. id. Josefa Paz y Estrada. Id. id.

Id. id. id. Rafael Mogollon y Espinosa. Id. id.

1855. Id. id. id. Ramon Ariza y Bautista Id. id.

1851. Id. id. id. Maria Josefa Segovia. No expresa á quien se paga el censo con que está gravada. Venta.

Id. id. id. id. Consta un solo lindero. Hipoteca.

1850. Id. id. id. Antonio Rio Muela. No constan linderos. Venta.

1845. Id. id. id. Andrés Fernandez. Consta un solo lindero. Idem.

Id. id. id. id. id. id.

Id. id. id. id. id. id.

Id. id. id. id. id. id.

Id. Rejanas. Id. Alfonso Arroyo. No constan linderos. Id.

Id. Rabadanes. Id. Horno. Francisco José Luque. Id. id.

Id. id. id. Andrés Fernandez. Id. idem.

Id. id. id. id. id. id.

Id. id. id. Francisco José Luque. Id. Hipoteca.

1844. Id. Rejanas. Id. José Rey Id. Venta.

Id. Rabadanes. Id. Rafael Arroyo. Id. id.

Id. id. id. Casimiro Fernandez Id. id.

1842. Id. Rejanas. Id. Benito Cabello. Id. id.

Id. id. id. id. id. id.

Id. id. Terreno. Lucas Aguilar. Id. id.

Id. id. Casa. Rafael Arroyo Id. idem.

Id. id. id. Sebastian Trocoli. Id. idem.

1841. Id. Rabadanes. Id. Miguel Puy Cayete. Id. id.

Id. id. id. Juan Roldan. Id. id.

Id. id. id. Manuel Ariza. Id. id.

Id. id. id. Miguel Gutierrez Pedraja. Id. id.

Id. id. id. Manuel Ariza Martin. Id. id.

Id. id. id. Gonzalo Prieto Escamilla. Id. id.

Id. id. id. Francisco Sierra. id. idem.

1840. Id. id. id. Francisco Solano Merino. Id. id.

Id. id. id. Antonio Ortega. Id. idem.

Id. id. id. Pedro Quero. Id. id.
Id. Rejanas id. Francisco Tejero. Id. id.

1836. Id. Rabadanes. Id. Diego Villegas. Consta un solo lindero. Idem.

1823. Id. Rejanas. Id. Pedro Garrido Guerra. Id. Hipoteca.

1820. Id. Rabadanes. Id. Antonio Romero Osuna. Id. id.

Id. id. Casa horno. Antonio Hidalgo Id. id.

1813. Id. Rejanas. Id. Miguel Ramirez y consortes. Id. id.

1810. Id. Rabadanes Id. Miguel Góngora Espejo. No constan linderos. Venta.

1805. Id. Rejanas Id. Francisco Diaz. Id. id.

1798. Id. Rabadanes. Id. Alonso Toro. Id. id.

1794. Id. Rompe rivetes. Id. Esban José Rio. Id. id.

1786. Id. Rabadanes. Id. Miguel Moyano Granados. Id. Fundacion de mayorazgo.

Id. id. Molino aceitero. Id. Consta un solo lindero. Id.

1775. Id. Rejanas. Id. Geronimo Aguilar. Id. Venta.

Id. id. id. Pedro Carrera Barbu-do. Id. Imposicion de un censo.

Id. Rabadanes. Id. Juan Antonio Escamilla y Ana Estrada. Id. Hipoteca.

Id. Rector. Solar. Pedro José Gomez. No constan linderos. Venta.

1774. Id. Real. Casa. Juan Gil é Isabel Galvez. Consta un solo lindero. Imposicion de censo.

Id. Rejanas. Id. Andrés Lopez Baena. No constan linderos. Venta.

1772. Id. Rompe ribetes. Idem. Martin Sanchez Sembrador. Consta un solo lindero. Hipoteca.

1770. Id. Rejanas. Id. Pedro Ruiz Carrera. Id. id.

S.

Año de 1860. Calle Santa Ella. Casa. Gabriel Montilla. No constan linderos. Redencion.

1858. Id. id. id. Juan Bautista Soto. Consta un solo lindero. Venta.

1856. Id. id. id. id. Embargo.

1852. Id. Silera. Id. Juan Bautista Cabello. No constan linderos. Herencia.

1851. Id. id. id. Fernando Prieto. Consta un solo lindero. Venta.

Id. Santa Ella. Id. Juan Sanchez Campins. No constan linderos. Idem.

1850. Id. id. id. Antonio Rio Muela. Id. id.

Id. Silera. Id. id. id. id.

Id. id. id. José Guerrero. Consta un solo lindero. Embargo.

1849. Id. Santa Ella. Id. Andrés Mires. No constan linderos. Id.

Id. Silera. Id. Juan Heredia. Id. idem.

Id. Santa Ella. Id. Juan Antonio Estrada. Id. id.

1848. Id. Leonor Luque Paz. Id. Herencia.

1845. Id. Santa Ella. Id. Juan Garrido Id. Venta.

Id. id. id. Maria de los Dolores y Maria Concepcion Lucena Cabello. Id. Donacion.

Id. Silera. Id. Antonio Casado. Id. Venta.

1844. Id. Santa Ella. Id. Bernardo Doblas. Id. id.

Id. id. id. Juan Gomez. Idem. Permuta.

1843. Id. Silera. Id. Maria Gerónima Mendez. Id. Venta.

Id. Santa Ella. Id. Juan Estrada Aguado. Id. id.

1842. Id. Silera. Id. José Reyes Martinez. Id. id.

Id. Santa Ella. Id. Francisco Soto. Id. id.

1844. Id. Silera. Id. Fernando Luna. Id. id.

Id. Santa Ella. Id. Juan Arroyo y Arroyo. Id. id.

Id. Silera. Id. Bartolomé Galvez Navarrete y Juan Rivilla. Id. id.

Id. id. id. Fernando Luna Osuna. Consta un solo lindero. Hipoteca.

1840. Id. Santa Ella. Id. Francisco Requena. No constan linderos. Venta.

Id. id. id. José Trocoli Cabello. Id. id.

1838. Id. Silera. Id. Francisco Lopez Berrio. Id. id.

1834. Id. Id. Id. Pedro Doblas. Consta un solo lindero. Id.

1827. Id. Santa Ella. Id. Juan Doblas Montilla. Id. Hipoteca.

1826. Id. Silera. Id. Pedro Ariza Gomez y Maria Josefa Valderama. Id. id.

1798. Id. Santa Ella. Id. Juan Pedro y Bernardo Doblas. No constan linderos. Venta.

1795. Id. id. id. Valentin Luque. Consta un solo lindero. Hipoteca.

Id. id. id. Antonio Rafael Hidalgo. Id. id.

1788. Id. Silera. Bartolomé Arjona Rojas. Id. Imposicion de censo.

1787. Id. id. id. Antonio Luque Villarreal. No constan linderos. Venta.

1785. Id. Santa Ella. Id. Catalina Navarrete. Consta un solo lindero. Hipoteca.

1784. Id. Silera. Dos casas. Mateo Roldan y Maria Rosalia Crespo. Id. Permuta.

1783. Id. Santa Ella. Casa. Alonso Prieto Tejero. No constan linderos. Venta.

1781. Id. id. id. Miguel Doblas Puerta. Consta un solo lindero. Hipoteca.

1779. Id. Silera. Id. Antonio Luque. Id. Venta.

1776. Id. Santa Ella. Id. Cristobal Ruiz Gomez. Id. Imposicion de censo.

Id. id. id. Catalina Maria Navarrete Bermudez. Id. id.

Id. id. id. Ana de los Angeles Gaona. Id. Hipoteca.

1775. Id. Silera. Id. Cristobal Villegas y Ana Pino. No constan linderos. Venta.

1774. Id. Santa Ella. Id. Nicolás Hidalgo. Id. id.

Id. Silera. Id. Bartolomé Arjona Rojas y Maria Basilia Mellado. Consta un solo lindero. Imposicion de censo.

1769. Id. id. id. Juan Roldan. Id. Venta.

Id. Santa Ella. Id. Juan Luque Cabello. Id. Hipoteca.

1768. Id. Silera. Id. Bartolomé Arjona Rojas. Id. Venta.

T.

Año de 1857. Calle Trinidad. Casa. Gabriel Montilla. No constan linderos. Redencion.

1856. Id. id. id. Juan Salado Castro. Id. id.

1853. Id. Juan Antonio Luque. Consta un solo lindero. Hipoteca.

1849. Id. id. id. Manuel Giron ó sus herederos. No constan linderos. Embargo.

1843. Id. id. id. Alfonso y Juan Mendez Id. Venta.

1842. Id. id. id. Andrés Lopez Gimenez. Id. id.

1841. Id. id. id. Mateo Roldan. Id. id.

Id. id. id. Antonio Castellano Salas. Id. id.

Id. id. id. Alfonso Gimenez. Id. idem.

1786. Valenzuela. Id. Acisclo Soto. Consta un solo lindero. Hipoteca.

1783. Valenzuela. Id. Francisco Pastrana. Consta un solo lindero. Hipoteca.

1776. Valenzuela. Id. Bartolomé Luque Montemayor. Consta un solo lindero. Venta.

1775. Valenzuela. Casa solar. Luis Perez. Consta un solo lindero. Imposicion de censo.

Id. id. Casa. Pedro Martin Morales. Id. id.

U.

1859. Iglesia. Id. Juana Montañó. No expresa á quien se paga el censo con que está gravada. Herencia.

1850. Iglesia. Id. José Mejías y Tomasa Ruiz. Consta un solo lindero. Hipoteca.

1842. Iglesia. Id. Francisco Nuñez Arenas. No constan linderos. Venta.

1859. N. Id. Juan Fernandez Herrera Dávila. No expresa la calle, lindero ni el poseedor de la casa. Herencia de capital de censo.

1845. N. Id. Fernando Luna. No expresa la calle. Venta.

1844. N. Id. Juan Gonzalez. No expresa la calle. Venta.

Id. id. id. José Perez. Id. id.

Id. id. id. Pedro Pino. Id. id.

Id. id. id. Catalina Rio Rojas. Id. id.

Id. id. id. Luis Valenzuela. Id. idem. Permuta.

1842. N. Id. Vínculo que fundó D. Pedro de Cárdenas y Guzman. No espresa la calle. Adjudicación.

1832. N. Id. Conde de Villanueva de Cárdenas. No espresa la calle. Venta.

1821. N. Corral. Juan Antonio Galvez. No espresa sitio. Venta á censo.

1807. N. Casa. Francisco Torquemada. No espresa la calle. Donación.

Id. id. Casa mitad. Francisco Gutierrez. Id. Venta.

1806. N. Casa horno. Francisco Estrada Garrido. No espresa la calle. Hipoteca.

1805. N. Casa. Cristobal Ruiz. No espresa la calle. Hipoteca.

1790. N. Dos solares. Hospital de Jesucristo de Córdoba. No espresa la calle. Venta á censo.

1788. N. Casa. Bartolomé Segovia. No espresa la calle. Venta.

1778. N. Solar. Pedro Gomez Cabello. No espresa la calle. Reconocimiento de censo.

1775. Id. id. Bartolomé y Catalina Ruiz. No espresa la calle. Hipoteca.

Id. id. id. Anton Siles. Id. Imposición de censo.

Id. id. id. Maria Doblas Escamilla. Id. Fundacion de memoria.

Id. id. id. Bartolomé Gimenez y Catalina Gimenez. Id. Imposición de censo.

Id. id. id. Anton Garcia Baena y Maria Lopez la Crespa. Id. id.

Id. id. id. Alonso Ruiz de los Moros. Id. id.

Id. id. id. Juan Sanchez Montilla y Maria Sanchez. Id. Id.

Id. id. Dos casas. Maria Juana y Catalina Galvez. Id. id.

Id. id. Casa. Alonso Ruiz Luceña é Inés Giron. Id. id.

Id. id. id. Cristobal Jimenez Jurado y Maria Rodriguez. Id. id.

Id. id. id. Juan Martinez Herrero. Id. Venta á censo.

1774. Id. Casa y molino. Juan Jafur Leiva. Id. Imposición de censo.

Id. id. Casa. Gonzalo Alcaráz el viejo é Isabel Alcaráz. Id. id.

Id. id. id. Maria Garcia, Juan Lopez Alcaide y Maria Rodriguez. Id. id.

Id. id. id. Bartolomé Ruiz de Castro y Maria Gimenez. Id. id.

Id. id. id. Francisco Torquemada Barrientos y Maria Antonia Teba y Herrera. Id. id.

Id. id. id. Gonzalo y Maria Mar. Id. id.

Id. id. id. Ana Garcia y Juan Cuesta. Id. id.

Id. id. id. Miguel Rio Puerta. Id. id.

Id. id. id. Juan Rodriguez Tun-

didor y Maria Fernandez. Id. id.

Id. id. id. Antonio Lopez Osuna. Id. id.

Id. id. id. Maria Cañete, Anton Jurado Cañete y Alonso Crespo. Id. Hipoteca.

Id. id. id. Alonso y Juan Andrés Fernandez Ballesteros. Id. Imposición de censo.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el día de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de los artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,142 á 0,188 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,142 á 0,188 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8,300 á 8,400 escudos arroba, y de 0,370 á 0,394 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Aceite, de 6,600 á 6,800 escudos arroba, y de 0,212 á 0,230 escudos libra.

Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0,118 á 0,141 escudos.

Garbanzos, de 3,400 á 5,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,236 escudos libra.

Judías, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.

Arroz, de 2,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.

Lentejas, de 1,800 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.

Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.

Jabon, de 5 á 5,400 escudos arroba, y de 0,200 á 0,236 escudos libra.

Precio de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 2,100 á 2,200 escudos fanega.

Trigo vendido. 540 fanegas.

Precio medio... 4.278 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 4 de Octubre de 1869.

—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

ANUNCIOS.

Arrendamiento.

Se hace del cortijo de Teba desde Enero de 1870: su tercio de labor es de 322 fanegas de tierra de cuerda mayor en el término de esta ciudad. Tambien se hace desde Enero de 1870, del cortijo de Villaverde la baja, situado en el mismo término: su tercio de 245 fanegas 9 celemines de tierra de cuerda mayor. Se admiten toda clase de proposiciones y se dirijirán simultáneamente á las oficinas de la Excm. Sr. Marquesa viuda del salar, dueña de espresadas fincas, situadas en Madrid calle de Hortaleza núm. 81, y á la Administracion de S. E. en Córdoba, cuesta del Bailio núm. 5, donde están de manifesto las condiciones segun uso y costumbre del pais, dándose ademas cuantos antecedentes deseen los licitadores.

Escribanias.

Se venden dos escribanias de propiedad particular; una de capital de distrito y otra de pueblo ó sea de cuarta clase: dará razon D. Eulogio Muñoz, Plaza del Angel núm. 17, cuarto 2.º. Madrid.

OBRAS

que se hallan de venta en el despacho de la imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, calle de S. Fernando, núm. 34.

Ley Hipotecaria, acompañada de una instruccion por artículos para su mejor inteligencia y aplicación, por D. Francisco Muñoz, un tomo en cuarto encuadrado á la holandesa, su precio 17 rs.

Tratado sobre el procedimiento en el Juicio de desahucio, con arreglo á la ley de reforma de 25 de Junio de 1867, dividido en cuatro partes, por D. Pedro A. Montañó, director del Boletín de Procuradores, precio 7 rs.

Teoría trascendental de las cantidades imaginarias, por don José María Rey y Heredia: 1 tomo en folio menor, precio 44 rs.

Contabilidad en general, por D. Juan de Dios Navarro: 3 tomos en folio, precio 75 rs.

Subarriendo y venta del fruto de bellota.

Desde el día se subarrienda la dehesa toda de encinar (con muy buenos pastos,) aguaderos y monte para cabras, llamada de Verá, en el pago de Campo bajo, que linda con la cabeza de esta

dehesa, lagar llamado de Trespuentes (que asimismo parece se enagena la bellota,) y otros lagares del Sr. Conde de Torres-Cabrera, nombrados de la dehesa de los llanos del Conde. Tiene dicha dehesa de Verá su casa de teja y sus buenas zahurdas de chamizo, recientemente construidas. Asimismo se vende el fruto de su bellota (caso de no convenir á la persona que subarriende espresada Hacienda de Verá), y á quien le acomode una cosa ú otra podrá presentarse en la casa núm. 15 calle del Paraíso, donde se le manifestará su renta y condiciones, así como el valor de espresada bellota, si no se hiciere el subarriendo de todo.

6—5

Se suscribe á todos

los periódicos de España en el despacho del *Diario de Córdoba*, calle de San Fernando núm. 34.

En el mismo establecimiento se giran letras sobre Madrid para los que deseen suscribirse directamente.

PLIEGOS

de repartimiento del impuesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

IMPUESTO PERSONAL.

Declaraciones juradas que deben presentarse á las juntas repartidoras del impuesto: se hallan de venta en la imprenta de este periódico, San Fernando, 34.

IMPORTANTE.

Se suscribe al BOLETIN OFICIAL de esta provincia en los mismos puntos en que se reciben suscripciones al *Diario de Córdoba*. El pago debe hacerse adelantado

REPARTIMIENTO.

En el despacho de este periódico se hallan de venta estados para el repartimiento con arreglo á los últimos modelos de instruccion.

Imp. del DIARIO DE CORDOBA.
San Fernando, 34.